ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: 02
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 10/06/2022
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA							
Fecha:	1/08/2024	Acta de Corte N°	2	Periodo Ejecución:	1/06/2024	al	30/06/2024
Persona natural:		Persona jurídica:	X	Modalidad contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA		
Numero cedula:		NIT:	900992984-2	N° contrato:	SPM-SASI-912-2024		
Nombre contratista:	CINTELI COLOMBIA SAS						
Correo electrónico:	svives@cinteligroup.com			Numero de contacto:	323 3545865		
Nombre y cargo del supervisor:	ING. LADY DANIELA FONSECA SOCHA SECRETARIA DE PLANEACION						

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.

2. BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:	$	1.179.174.200,00
Adicional N°1 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°2 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°3 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°4 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°5 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°6 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°7 (SI APLICA):	$	-
Valor total del contrato:	$	1.179.174.200,00
Acta de corte (1):	$	83.524.639,16
Acta de corte (2):	$	147.396.775,00
Acta de corte (3):	$	-
Acta de corte (4):	$	-
Acta de corte (5):	$	-
Acta de corte (6):	$	-
Acta de corte (7):	$	-
Acta de corte (8):	$	-
Acta de corte (9):	$	-
Acta de corte (10):	$	-
Acta de corte (11):	$	-
Acta de corte (12):	$	-
Acta de corte (13):	$	-
Acta de corte (14):	$	-
Valor ejecutado	$	230.921.614,16
Saldo por ejecutar:	$	948.252.585,84

3. GENERALIDAD DE CONTRATISTA	
Plazo inicial del contrato	7 meses y 15 dias
Prorroga N° 1 (SI APLICA):	
Prorroga N° 2 (SI APLICA):	
Prorroga N° 3 (SI APLICA):	
Fecha de acta de inicio:	14 de Mayo de 2024
Suspensión N° 1 (SI APLICA):	
Reinicio N° 1 (SI APLICA):	
Suspensión N° 2 (SI APLICA):	
Reinicio N° 2 (SI APLICA):	
Tiempo de cesión (SI APLICA):	
Plazo total del contrato	7 meses y 15 dias
Fecha de terminación del contrato.	31 de Diciembre de 2024
Nombre cedente (SI APLICA)	
Identificación del cedente (SI APLICA):	
Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	
Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	

4. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS	PAGINAS	SI	NO	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR
Informe de actividades:	5	X		El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago
Cuenta de cobro y/o factura	1	X		
Planilla de seguridad social	1	X		
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal	1	X		
Copia tarjeta profesional del contador ó revisor fiscal.	1	X		
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:	1	X		
Otros (especificar) RUT, certificacion bancaria, Otro si, pantallazo secop, polizas	21	X		
Anexo, Medio magnético CD, USB, OTROS:		X		

5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Se deja constancia por parte de la supervision del contrato asumida por la Secretaria de Planeacion del Municipio de Cota, a partir del dia 2 de enero del 2024, que una vez verificada la plataforma del SECOP II, no se evidencia ninguna cuenta cargada ni aprobada por el supervisor, tampoco se encuentran pagos aprobados del año 2023

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

NOMBRE: CINTELI COLOMBIA SAS
NIT 900992984-2
REPRESENTANTE SEBASTIAN VIVES SANCHA
CE: 1032611
CONTRATISTA

NOMBRE: NESTOR ORLANDO BALSERO GARCIA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	ING. ERIKA PATIÑO	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ R	ING. LADY DANIELA FONSECA
CARGO	Contratista- Lider Catastral	Abogado Contratista	Secretaria de Planeacion
FIRMA			
FECHA:	1/08/2024	1/08/2024	1/08/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

Cota, Cundinamarca 22 agosto de 2024.

INFORME DEL SUPERVISOR – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SPM-SASI-912-2024

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.

RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo presentar las actividades realizadas durante el segundo periodo de ejecución, comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2024, en el marco del contrato de prestación de servicios SPM-SASI-912-2024. Este contrato se centra en la prestación del servicio público catastral, específicamente en el proceso de conservación catastral, mediante el uso de una solución de software para la gestión catastral con soporte especializado de primer y segundo nivel. Además, incluye asesoría y capacitación técnica en las actividades propias de la conservación, así como la realización de un monitoreo satelital para identificar cambios en la base geográfica catastral, cumpliendo con los lineamientos normativos establecidos para la gestión catastral con enfoque multipropósito.

Las actividades de este periodo se llevaron a cabo de manera satisfactoria, cumpliendo con el alcance establecido en el contrato de prestación de servicios.

RESUMEN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. **Entrega de Accesos y Usuarios Habilitados:** CINTELI COLOMBIA proporcionó al Municipio las credenciales de acceso a la plataforma PREDIUM y asistió en la creación de usuarios y asignación de roles.

2. **Parametrización de la Información:** Se realizó la configuración de la plataforma para la correcta gestión de la información catastral.

3. **Alojamiento de Información en Servidor:** La información catastral se almacenó en un servidor con características técnicas adecuadas, garantizando su operatividad durante el período del contrato.

4. **Administración y Monitoreo de Infraestructura:** Se mantuvo la plataforma en su versión estable, realizando mantenimiento y actualizaciones fuera del horario laboral para asegurar un funcionamiento continuo.

5. **Gestión de Incidencias:** Se estableció un procedimiento estándar para la gestión de incidencias mediante un diagrama de flujo detallado y se utilizó la plataforma GLPI para el seguimiento y resolución de tickets.

6. **Provisión de Herramientas para Reportar Incidencias**: Se ofreció acceso a la plataforma GLPI para reportar incidencias y se creó un grupo de WhatsApp para comunicación rápida sobre el estado de los tickets.

7. **Soporte Humano para Incidencias:** Se dispuso del personal necesario para resolver incidencias y atender requerimientos, gestionando un total de 15 tickets en el período reportado.

8. **Backup Periódico de Información**: Se realizó respaldo completo semanal e incremental diario de la información catastral, con una retención de un mes.

9. **Transferencia de Conocimiento:** Se llevaron a cabo capacitaciones del 22 de mayo al 17 de junio, cubriendo aspectos del uso de la solución tecnológica y temas relacionados con el servicio público catastral.

10. **Puesta en Marcha del Visor Geográfico:** Se implementó un visor geográfico interactivo para mostrar datos catastrales en un entorno dinámico.

11. **Ajuste de Plataforma para PQRS:** Se ajustó la plataforma PREDIUM para permitir la radicación de PQRS, y se realizó una demostración para el equipo del gestor catastral.

12. **Parametrización de Plantillas:** Se ajustaron las plantillas para documentos catastrales utilizando herramientas como Jasper Reports y HTML.

13. **Monitoreo Satelital de Cambios Urbanísticos:** Se realizaron capturas satelitales periódicas para monitorear cambios en la zona de interés.

14. Oficina Virtual de Catastro: La oficina virtual está en funcionamiento, con ajustes en la bandeja de PREDIUM para almacenar las radicaciones generadas por los ciudadanos.

VERIFICACION DE LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta las *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS* DE LA CLASULA CUARTA. *OBLIGACIONES DE LAS PARTES*, en el desarrollo del presente contrato, cuenta con 22 obligaciones, las cuales para el primer periodo se ejecutaron así:

No.	Obligación	Evidencia de cumplimiento
1	Disponer del funcionamiento y operatividad para los procesos de conservación, actualización y difusión catastral.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha realizado la implementación y mantenimiento de los sistemas y herramientas necesarios, asegurando que todas las actividades relacionadas con la gestión catastral se lleven a cabo de manera correcta.

2	Poner a disposición del gestor catastral del municipio de Cota la solución tecnológica acorde con las funcionalidades y especificaciones técnicas relacionadas para su contratación.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA, desde el periodo anterior, implementó y puso a disposición del gestor catastral la solución tecnológica PREDIUM, realizando además las personalizaciones solicitadas.
3	Disponer de la infraestructura tecnológica para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA cargó los datos del Gestor Catastral del municipio de Cota en el servidor de PREDIUM al inicio del contrato. Durante el periodo reportado, el gestor catastral llevó a cabo sus operaciones utilizando la información alojada en este servidor. • **Procesamiento (Vcores)**: 8 • **Memoria RAM (GB)**: 32 • **Sistema Operativo**: Linux CentOS • **Disco Duro**: 100 GB Enterprise Class SSD • **Disponibilidad**: 99.9% • **Tipo de Redundancia**: Básico • **Cantidad de Máquinas Virtuales**: 1 • **Servicios**: Scriptcase, Cliengo
4	Realizar transferencia de conocimiento al municipio en el uso y apropiación de la solución tecnológica, así como en cada una de las actualizaciones o mejoras que se le realicen a la misma en cumplimiento con la normatividad vigente.	Se evidencia que en el presente periodo CINTELI COLOMBIA finalizo las jornadas de capacitación de cerca de 40 horas en las que se impartieron conceptos técnicos y referentes al uso de la plataforma Predium como la consulta de predios, la ejecución de mutaciones la generación de productos, entre otros.
5	Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deba efectuarse ajustes por actualización de la aplicación, situación que deberá informarse con antelación.	Se evidencia que, durante el periodo cubierto por el presente informe, CINTELI COLOMBIA ha provisto los servicios de monitoreo de la infraestructura tecnológica. Esto se demuestra en los tickets de incidencias y requerimientos gestionados, en los cuales no se reflejan caídas por parte del gestor.
6	Establecer un procedimiento estándar para la gestión de incidencias de la solución tecnológica y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción de los usuarios.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha generado y establecido un diagrama de flujo para el procedimiento estándar de interposición de incidencias o requerimientos relacionados con la plataforma PREDIUM.
7	Proveer las herramientas de Software para reportar incidencias.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha provisto la herramienta GLPI (https://mapping.com.co/glpi/) y, durante el presente periodo, ha realizado el seguimiento y las actualizaciones necesarias para su funcionamiento efectivo, además de gestionar los tickets almacenados en ella.

8	Disponer la infraestructura tecnológica para la implementación de la oficina virtual de catastro en el municipio de Cota.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha provisto el ambiente para la oficina virtual de catastro. No obstante, se están realizando ajustes en la bandeja de PREDIUM donde se almacenan las radicaciones generadas por los ciudadanos en la OVC. Aunque la plataforma ya permite a los usuarios inscribirse, agregar sus predios e iniciar trámites, se está configurando el almacenamiento adecuado de estas radicaciones en la bandeja de PREDIUM del gestor. Además, la activación de las cuentas vía correo, que por el momento debe realizarse de forma manual, también está en proceso de optimización.
9	Contar con un horario de atención, en cuanto a disponibilidad del sistema de gestión de incidencias, el cual será para el servicio de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.	Se evidencia que la plataforma GLPI dispuesta por CINTELI COLOMBIA está disponible para la interposición de tickets las 24 horas del dia. Además, el ingeniero de soporte Jhon Soler brinda apoyo presencial en el registro de incidencias y requerimientos en la plataforma GLPI. Realiza el seguimiento de estos procesos y mantiene contacto directo con el equipo de desarrollo y el servicio técnico de CINTELI. Jhon Soler también gestiona los tickets utilizando sus credenciales propias, lo que le permite abordar tanto los requerimientos del municipio como las mejoras que identifique en beneficio del gestor.
10	Proveer los servicios de soporte de nivel 1 y 2 para atender las incidencias, la cual tendrá disponibilidad en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.	Se evidencia que la prestación de servicios de soporte de nivel 1 y 2 brindada por CINTELI COLOMBIA incluye la clasificación de los tickets según su nivel (1 o 2), los cuales se asignan al profesional adecuado encargado de desarrollar la solución correspondiente. El ingeniero Jhon Soler proporciona apoyo presencial en las instalaciones del Gestor Catastral, ofreciendo soporte de nivel 1. Es responsable de realizar el seguimiento de los tickets desde su inicio hasta su resolución y actúa como enlace entre los profesionales de la oficina de catastro y el equipo de servicio técnico. Además, Jhon Soler gestiona los tickets utilizando sus credenciales propias de la plataforma, lo que le permite abordar tanto los requerimientos del municipio como las mejoras que identifique en beneficio del gestor.
11	Realizar el seguimiento de la respuesta por un evento de servicio desde el inicio hasta el final.	Se evidencia en los tickets que CINTELI ha llevado a cabo el seguimiento de las incidencias o requerimientos interpuestos por el Gestor, clasificándolos en diferentes estados y concluyendo con las categorías de "resuelto" o "cerrado".

12	Realizar Backup diario periódico de la información resultante del proceso de conservación catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato sea resguardada y corra el riesgo de perderse por causas de infortunio.	Se evidencia en los anexos proporcionados por CINTELI COLOMBIA una copia del respaldo de la información realizada de manera incremental diariamente en la plataforma PREDIUM. Este respaldo almacena y resguarda la información capturada desde el inicio del contrato hasta la finalización del presente periodo.
13	Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha dispuesto de un equipo técnico especializado para el seguimiento de las incidencias, compuesto por ingenieros de sistemas, desarrolladores junior, ingenieros catastrales y geodestas. Además, el ingeniero Jhon Soler está presente en la oficina del Gestor Catastral en Cota, brindando apoyo presencial en la identificación y seguimiento de incidencias y requerimientos. También se generaron usuarios individuales para cada ingeniero de desarrollo o soporte técnico, permitiéndoles acceder a la plataforma para realizar el seguimiento de la información y ofrecer apoyo en la resolución de casos, incluyendo un flujo de trabajo descrito para los niveles 1 y 2 del servicio técnico.
14	Establecer y cumplir los acuerdos de niveles de servicio.	Se evidencia el cumplimiento del flujo de trabajo para los niveles 1 y 2 del servicio técnico, tal como se establece en el Anexo 5 presentado por CINTELI COLOMBIA.
15	Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles, los reportes de las incidencias registradas y atendidas con fecha de corte del último día hábil del mes anterior.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha enviado una copia de los 15 tickets interpuestos durante el presente periodo, incluyendo todos los comentarios y el estado actual de cada uno. El estado de los tickets se indica con un círculo de color junto al nombre: verde para los casos en curso, naranja para aquellos en espera de información o confirmación por parte del Gestor, y negro para los tickets que han sido resueltos o cerrados.
16	Realizar una transferencia de conocimiento en temas relacionados con la prestación del servicio público catastral al equipo de gestión catastral del municipio de Cota en los componentes, físico, jurídico y económico.	Se evidencia que el 17 de junio se concluyeron las jornadas de capacitación impartidas por CINTELI COLOMBIA, que comenzaron el 22 de mayo y tuvieron una duración aproximada de 40 horas. Durante estas jornadas se abordaron temas relacionados con la prestación del servicio público catastral, el uso de la plataforma PREDIUM, y la edición de elementos geográficos en plataformas como ArcGIS y QGIS. Las sesiones de capacitación fueron grabadas y almacenadas en un OneDrive para el acceso de los profesionales interesados.
17	Prestar asesorías técnicas y jurídicas en la ejecución de las actividades relativas a la prestación	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha realizado asesorías técnicas con la profesional Ing. Ana

	del servicio público catastral cuando el municipio lo solicite.	Victoria Ramírez en el marco de las capacitaciones sobre catastro, incluyendo una sesión del 13 de junio. La grabación de esta capacitación está disponible en: https://1drv.ms/f/s!An0R68m-22dlhYN9jfV7WrKfR3fxUA?e=MPODZQ. Además, se han llevado a cabo asesorías en la elaboración de mutaciones y se ha proporcionado acompañamiento del jefe de digitalización de CINTELI, en el uso del plugin de edición geográfica. También se ha colaborado con los ingenieros de soporte técnico en la ejecución de trámites, la resolución de dudas sobre la plataforma y los procedimientos catastrales.
18	Realización de monitoreo satelital con enfoque multitemporal identificando cambios en la base catastral del municipio de Cota, y entregar dicha identificación con un informe que, de cuenta de dicho diagnóstico de forma semestral, la primera entrega en un plazo máximo de dos meses una vez iniciado el contrato, y la segunda a los seis meses de entregado el primero dejando una periodicidad semestral de dicho diagnóstico.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha intentado capturar información satelital para el monitoreo de cambios en el municipio. Sin embargo, según el informe presentado el 28 de junio, las condiciones meteorológicas en la zona han impedido obtener imágenes con menos del 50% de cobertura de nubes, lo que hace que estos datos sean inviables para realizar comparaciones de cambios. Por ello, se están considerando otras alternativas para obtener información más detallada y con mejor visibilidad de las coberturas del municipio, con el objetivo de aprovechar al máximo los datos que se están capturando.
19	Designar un enlace técnico y administrativo para comunicación directa con el municipio de Cota.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha designado al doctor Jordi Vivés y a la ingeniera Andrea Natalia Peña como los enlaces técnicos y administrativos.
20	Asistir a las reuniones convocadas en desarrollo del objeto del contrato.	Se evidencia la asistencia de CINTELI COLOMBIA a las reuniones convocadas.
21	Realizar todas las acciones inherentes a la ejecución del objeto y el alcance del contrato.	Se evidencia que CINTELI COLOMBIA ha realizado la parametrización de las plantillas de acuerdo con las necesidades y solicitudes del Gestor, así como el acompañamiento en el ajuste de las áreas según dichos requerimientos. Además, ha proporcionado apoyo por medio de sus profesionales de servicio técnico y ha puesto en marcha el Geovisor. También se han realizado ajustes en el módulo de interposición de PQRS y se ha llevado a cabo la parametrización de los reportes mensuales.
22	Realizar seguimiento al contrato a través de informes parciales de avance.	Se evidencia que, durante el presente período, CINTELI COLOMBIA ha anexado el informe técnico correspondiente.

VERIFICACION DE ESTADO FINANCIERO

El valor total del contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto es de $ 1.179.174.200 distribuido de la siguiente manera:

TOTAL VALOR DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)	$ 1.179.174.200
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 230.921.614,16
VALOR POR EJECUTAR	$ 948.252.585,84
VALOR A PAGAR EN EL PRESENTE PERIODO	$ 147.396.775,00

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como se evidencia en el informe anterior, el contratista CINTELI COLOMBIA ha venido desarrollando las actividades contempladas dentro del contrato de prestación de servicios SPM-SASI-912-2024 para el periodo del presente informe.

- Por tanto, se solicita al ordenador del gasto, realizar el desembolso solicitado por CINTELI COLOMBIA SAS por el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS. M/CTE.** ($ 147.396.775)

LADY DANIELA FONSECA SOCHA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Ing. Erika Patiño - Contratista		22/08/2024
REVISADO JURIDICAMENTE POR	Abg. Samira Torres - Contratista		22/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lopresentamos para la firma.			

Fecha	Número de contrato	Acta de corte N°	Periodo de ejecución		
01/08/2024	SPM-SASI-912-2024		01-06-2024	-	30-06-2024
Nombre del contratista	CINTELI COLOMBIA S.A.S		**No. De identificación**		900.992.984 - 2
Nombre y cargo del supervisor	Lady Daniela Fonseca Socha -Secretaria de Planeación				
Objeto del contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO."				

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

- Actas de reunión.
- Documentos técnicos.
- Actos administrativos.
- Registro fotográfico.
- Listado asistencia.
- Listado correspondencia.
- Concepto Técnico.
- Lista atención público.
- Listado visitas.
- Diapositivas.
- Encuestas.
- Otro Documento(especificar)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

- Disponer del funcionamiento y operatividad para los procesos de conservación, actualización y difusión catastral.
- Poner a disposición del gestor catastral del municipio de Cota la solución tecnológica acorde con las funcionalidades y especificaciones técnicas relacionadas para su contratación.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Activación del Usuario Administrador Se completó la activación de la cuenta del usuario administrador, quien ahora tiene privilegios para gestionar y configurar la plataforma. **2. Activación de Usuarios y Asignación de Roles** Se han activado las cuentas de los usuarios y asignado roles específicos conforme a las funciones que desempeñan en la oficina de catastro. Cada usuario ahora tiene permisos y funciones dentro de la plataforma acordes a sus responsabilidades laborales. **3. Personalización de la Plataforma** La plataforma ha sido personalizada según las necesidades y preferencias de la oficina de catastro,	Plataforma puesta en marcha: https://mapping.com.co/COTA/ 

incluyendo ajustes en interfaces, configuración de opciones y adaptación de funcionalidades para optimizar su uso.	

Obligaciones especificas contractuales:

- Disponer de la infraestructura tecnológica para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Alojamiento de la información en un servidor web con las siguientes caracteristicas: • Procesamiento (Vcores): 8 • Memoria RAM (GB): 32 • Sistema Operativo: Linux centos • Disco Duro: 100 GB Enterprise Class SSD • Disponibilidad: 99.9% • Tipo de redundancia: Básico • cantidad de máquinas virtuales = 1 • servicios: scriptcase- cliengo	Como evidencia del cumplimiento de esta actividad, al inicio del contrato se cargaron en el servidor de PREDIUM los datos del Gestor Catastral municipio de Cota, y durante el período reportado, el gestor llevó a cabo su operación catastral alojando su información allí.

Obligaciones especificas contractuales:

- Realizar transferencia de conocimiento al municipio en el uso y apropiación de la solución tecnológica, así como en cada una de las actualizaciones o mejoras que se le realicen a la misma en cumplimiento con la normatividad vigente.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Definición de las Temáticas a Impartir en las Capacitaciones Se han definido las temáticas que se impartieron en las capacitaciones, asegurando que cubren las áreas clave necesarias para la formación de los profesionales. **2. Diseño y Envio de la Pieza Gráfica de Invitación a las Capacitaciones** Se diseñó y envió la pieza gráfica de invitación a las capacitaciones, facilitando la participación de los profesionales a través de una comunicación clara y atractiva. **3. Generación de las Presentaciones y Ejemplificaciones para las Capacitaciones** Se generaron las presentaciones y ejemplificaciones utilizadas durante las capacitaciones, proporcionando material didáctico de apoyo para los temas tratados. **4. Envio de las Series con los Enlaces de Conexión para los Profesionales** Se enviaron las series de correos electrónicos con los enlaces de conexión a las capacitaciones, asegurando que los profesionales tuvieran acceso oportuno a cada sesión.	1. Enlace con la documentación de las capacitaciones: https://1drv.ms/f/s!An0R68m-22dIhYN9jfV7WrKfR3IxUA?e=MPODZQ 2. Anexo4_Plan de capacitaciones contrato SASI-912-2024, el cual contiene el cronograma y temáticas finales realizadas.

5. Grabación de las Clases y Almacenamiento en un Enlace de Acceso para Todos los Profesionales Se grabaron las clases y se almacenaron en un enlace de acceso, permitiendo que todos los profesionales puedan consultar el contenido en cualquier momento.	

Obligaciones especificas contractuales:

- Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deba efectuarse ajustes por actualización de la aplicación, situación que deberá informarse con antelación.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Operaciones de mantenimiento necesarias para mantener la plataforma en su versión estable sin caídas	Copia de los tickets gestionados almacenados en Anexo2_Tickets_Informe2. Estos tickets reflejan las incidencias y requerimientos presentados en la plataforma. Durante el periodo analizado, no se detectaron caídas por parte del Gestor.

Obligaciones especificas contractuales:

- Establecer un procedimiento estándar para la gestión de incidencias de la solución tecnológica y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción de los usuarios.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Establecimiento y generación del diagrama de flujo del procedimiento estándar para interponer las incidencias o requerimientos que se tengan frente a la plataforma Predium	Documento técnico correspondiente al diagrama de flujo Anexo1_Flujo_Tickets_GLPI

Obligaciones especificas contractuales:

- Proveer las herramientas de Software para reportar incidencias

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Envío del Enlace de Acceso a la Plataforma de Tickets llamada GLPI Se envió el enlace de acceso a la plataforma de tickets GLPI, facilitando a los usuarios la gestión eficiente de incidencias y solicitudes. **2. Generación de las Credenciales de Acceso para el Municipio de Cota** Se generaron las credenciales de acceso para el municipio de Cota, asegurando que tuvieran acceso adecuado y seguro a la plataforma. **3. Personalización del Entorno con los Ingenieros de Soporte Técnico de PREDIUM** El entorno fue personalizado en colaboración con los ingenieros de soporte técnico de PREDIUM, adaptando la plataforma según las necesidades específicas del municipio.	Plataforma GLPI con sus credenciales de acceso: https://mapping.com.co/glpi/ erika.patino erika123

4. Habilitación de la Plataforma con la Posibilidad de Interponer Tickets las 24 Horas del Día La plataforma fue habilitada para permitir la interposición de tickets las 24 horas del día, garantizando un servicio continuo y accesible para resolver incidencias y solicitudes de manera eficaz.	

Obligaciones especificas contractuales:

- Contar con un horario de atención, en cuanto a disponibilidad del sistema de gestión de incidencias, el cual será para el servicio de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Disponibilidad de la plataforma GLPI para la interposición de tickets las 24 horas del dia. 2. Disposición del ingeniero de soporte Jhon Soler, quien, de manera presencial, apoya los procesos de registro de incidencias y requerimientos en la plataforma GLPI. Además, realiza el seguimiento de estos procesos y mantiene contacto directo con el equipo de desarrollo y el servicio técnico de CINTELI.	1. Plataforma GLPI. 2. Asistencia del ingeniero de soporte Jhon Soler, quien posee credenciales propias de la plataforma. Estas credenciales le permiten gestionar tickets, abarcando tanto los requerimientos del municipio como las mejoras que él identifique en beneficio del gestor.

Obligaciones especificas contractuales:

- Proveer los servicios de soporte de nivel 1 y 2 para atender las incidencias, la cual tendrá disponibilidad en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.
- Realizar el seguimiento de la respuesta por un evento de servicio desde el inicio hasta el final.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. **Prestación de Servicios de Soporte de Nivel 1 y 2**: Los ingenieros de soporte clasifican los tickets según su nivel (1 o 2). Luego, se asignan al profesional idóneo, quien se encarga de desarrollar la solución correspondiente. 2. **Apoyo del Ingeniero Jhon Soler**: El ingeniero Jhon Soler se encuentra de forma presencial en las instalaciones del Gestor Catastral, proporcionando soporte de nivel 1. Es el responsable de realizar el seguimiento de los tickets de inicio a fin, y actúa como enlace entre los profesionales de la oficina de catastro y el equipo de servicio técnico.	Copia de los tickets gestionados almacenados en la carpeta Anexo2_Tickets_Informe2

Obligaciones especificas contractuales:

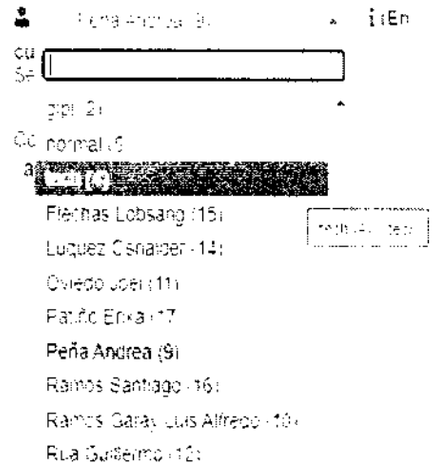
- Realizar Backup diario periódico de la información resultante del proceso de conservación catastral, de tal manera que garantice que la información capturada durante la vigencia del contrato sea resguardada y corra el riesgo de perderse por causas de infortunio.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Realización del respaldo de la información con las siguientes características técnicas: **BACKUP** Completo — Semanal Incremental — Diario Retención — 1 Mes	Backup almacenado en la carpeta Anexo3_Backup_Informe2

# Restauración por mes	1	

Obligaciones especificas contractuales:

- Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados.
- Establecer y cumplir los acuerdos de niveles de servicio.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Disposición del Equipo Técnico para el Seguimiento de las Incidencias Se ha dispuesto un equipo técnico especializado para el seguimiento de las incidencias, que incluye ingenieros de sistemas, desarrolladores junior, ingenieros catastrales y geodestas. Además, el ingeniero Jhon Soler está presente en la oficina del Gestor Catastral en Cota, brindando apoyo presencial a los profesionales en la identificación y seguimiento de incidencias y requerimientos. **2. Generación de Usuarios para Cada Ingeniero de Desarrollo o Soporte Técnico** Se generaron usuarios individuales para cada ingeniero de desarrollo o soporte técnico, permitiéndoles acceder a la plataforma para realizar seguimiento a la información y ofrecer apoyo en la resolución de casos.	1. Al ingresar a la plataforma de tickets GLPI y revisando los usuarios técnicos para el apoyo frente a incidencias y requerimientos es posible identificar el siguiente equipo: **Asignado a:**  2. Anexo 5 en el cual se describe el flujo de trabajo de los niveles 1 y 2 del servicio técnico. 3. Asistencia del ingeniero Jhon Soler en la oficina del Gestor Catastral municipio de Cota

Obligaciones especificas contractuales:

- Realizar una transferencia de conocimiento en temas relacionados con la prestación del servicio público catastral al equipo de gestión catastral del municipio de Cota en los componentes, físico, jurídico y económico.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Definición de las Temáticas a Impartir en las Capacitaciones Se han definido las temáticas que se impartieron en las capacitaciones, asegurando que cubren las áreas clave necesarias para la formación de los profesionales. **2. Diseño y Envío de la Pieza Gráfica de Invitación a las Capacitaciones** Se diseñó y envió la pieza gráfica de invitación a las capacitaciones, facilitando la participación de los profesionales a través de una comunicación clara y atractiva.	1. Enlace con la documentación de las capacitaciones: https://1drv.ms/f/s!An0R68m-22dlhYN9jfV7WrKfR3IxUA?e=MPODZQ 2. Anexo4_Plan de capacitaciones contrato SASI-912-2024, el cual contiene el cronograma y temáticas finales realizadas.

3. Generación de las Presentaciones y Ejemplificaciones para las Capacitaciones Se generaron las presentaciones y ejemplificaciones utilizadas durante las capacitaciones, proporcionando material didáctico de apoyo para los temas tratados. **4. Envío de las Series con los Enlaces de Conexión para los Profesionales** Se enviaron las series de correos electrónicos con los enlaces de conexión a las capacitaciones, asegurando que los profesionales tuvieran acceso oportuno a cada sesión. **5. Grabación de las Clases y Almacenamiento en un Enlace de Acceso para Todos los Profesionales** Se grabaron las clases y se almacenaron en un enlace de acceso, permitiendo que todos los profesionales puedan consultar el contenido en cualquier momento.	

Obligaciones especificas contractuales:

- Asistir a las reuniones convocadas en desarrollo del objeto del contrato.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Asistencia del equipo de soporte técnico y administrativo a las reuniones convocadas por el Gestor Catastral.	1. Actas de asistencia de las reuniones llevadas a cabo en el Anexo 7_Actas_reuniones

Obligaciones especificas contractuales:

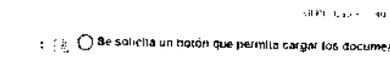
- Prestar asesorías técnicas y jurídicas en la ejecución de las actividades relativas a la prestación del servicio público catastral cuando el municipio lo solicite.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Atender las dudas técnicas y jurídicas con las que cuente el Gestor Catastral Municipio de Cota.	1. Se realizaron asesorías técnicas con la profesional ing. Ana Victoria Ramirez en el marco de las capacitaciones sobre catastro como la del dia 13 de junio, la grabación se encuentra almacenada en: https://1drv.ms/f/s!An0R68m-22dlhYN9jfV7WrKfR3IxUA?e=MPODZQ 2. Se han realizado asesorías en la elaboración de las mutaciones y acompañamiento del jefe de digitalización el arquitecto Manuel Vergara frente al uso del plugin de edición geográfica y con el ingeniero Osnaider Luquez en la ejecución de trámites, resolver dudas de la plataforma y de procedimiento catastral.

Obligaciones especificas contractuales:

- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles, los reportes de las incidencias registradas y atendidas con fecha de corte del último día hábil del mes anterior

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Envío de los tickets con todos los comentarios y su estado actual. El estado de cada ticket se indica con un circulo de color junto al nombre: verde para casos en curso,	

naranja para los que están en espera dado que necesitamos información o confirmación por parte del Gestor y negro para los resueltos o cerrados:  	1. Copia de los tickets gestionados almacenados en la carpeta Anexo2_Tickets_Informe2

Obligaciones especificas contractuales:

- Realización de monitoreo satelital con enfoque multitemporal identificando cambios en la base catastral del municipio de Cota, y entregar dicha identificación con un informe que, dé cuenta de dicho diagnóstico de forma semestral, la primera entrega en un plazo máximo de dos meses una vez iniciado el contrato, y la segunda a los seis meses de entregado el primero dejando una periodicidad semestral de dicho diagnóstico.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Búsqueda de imágenes de archivo para resoluciones menores a 50 cm. 2. Captura de imágenes en modo especulativo en la zona de interés.	1. Anexo6_Solicitud_Imágenes_satelitales, informe enviado por correo electrónico el 28 de junio del presente año el cual contiene las imágenes capturadas y el archivo identificado para la zona de interés.

Obligaciones especificas contractuales:

- Designar un enlace técnico y administrativo para comunicación directa con el municipio de Cota.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Se designó a la ingeniera Andrea Natalia Peña, como enlace técnico y el doctor Jordi Vives como enlace administrativo.	1. Conversaciones internas con el equipo del Gestor Catastral, además de la reunión de inicio del contrato, en la que Jordi Vives asistió como representante legal suplente y se ofreció como enlace.

Obligaciones especificas contractuales:

- Realizar todas las acciones inherentes a la ejecución del objeto y el alcance del contrato.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Parametrización de las plantillas según las necesidades y solicitudes del Gestor. 2. Acompañamiento en el ajuste de las áreas según las necesidades del Gestor. 3. Acompañamiento de los profesionales de servicio técnico. 4. Puesta en marcha del Geovisor. 5. Ajuste del módulo de interposición de PQRS. 6. Parametrización de reportes mensuales.	1. Informe_2 el cual contiene capturas de pantalla y la descripción de estas actividades.

- Realizar seguimiento al contrato a través de informes parciales de avance.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Envió del informe diagnóstico de la base catastral migrada a la plataforma PREDIUM.	1. Correo enviado el 13 de junio. Además, se incluye el informe en el anexo 8

Nota 1: Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 2: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor, su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:

	FIRMA		FIRMA
Nombre Contratista:	Sebastián Vives Representante legal CINTELI COLOMBIA SAS	Nombre Supervisor:	

	ELABORÓ	REVISÓ
NOMBRE	Sebastián Vives	Erika Vanesa Hoyos
CARGO	Representante Legal	Lider Catastral
FIRMA		Erika V. Patiño H.
FECHA	01/08/2024	01/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

CINTELI COLOMBIA SAS
NIT 900.992.984-2
CRA 55 #72-109 Centro Ejecutivos II-Oficina Cinteli
Tel: (3102841450) 3102841450
Barranquilla - Colombia
nsanguino@cinteligroup.com

Factura electrónica de venta
No. BQ 174

Señores	MUNICIPIO DE COTA		
NIT	899.999.705-3	**Teléfono**	(601) 3161800 - Ext. 000
Dirección	Carrera 4 No. 12 - 63	**Ciudad**	Cota - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	05/07/2024, 15:08
Expedición	05/07/2024, 15:10
Vencimiento	20/07/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Impto. Cargo
1	Factura No. 2 Contrato SPM-SASI-912-2024	1.00	123,862,836.14	147,396,775.01	19 %

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento cuarenta y siete millones trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte con un cent.

Total Bruto	123,862,836.14
IVA 19%	23,533,938.87
Total a Pagar	147,396,775.01

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-07-20 por $ 147,396,775.01

Observaciones:
Favor consignar en fondo de inversión colectiva
Bancó BBVA, Cuenta de ahorros número: 310-00617-6, a nombre del Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex, NIT: 900.139.498-7

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica vez en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764062469910 aprobado en 20231222 prefijo BQ desde el número 162 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 11.6
CUFE: cc9358ad3a47391064c3e7dfa47ac99c00c59516c971aaa9eae907e1b4d11789f72648c12fa96d56b7cb296b962c8102

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900992984	7	CINTELI CO..OMBIA S.A.S.	5 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 55 72 109	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3133960	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	745877852	9469498045	E	2024/06/24	2024/07/02	BANCOLOMBIA	8	$3,430,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irn vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BAQ 26 (7 Afiliados)						$13,900,000	$2,224,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000		$72,800		$0	$0		$3,408,800
Centro de Trabajo: RIESGO1 BAQ26 (7 Afiliados)						$13,900,000	$2,224,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000		$72,800		$0	$0		$3,408,800
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (7 Afiliados)						$13,900,000	$2,224,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000		$72,800		$0	$0		$3,408,800
1	CC	1140857751	ARROYO MARIA	23030	30	$4,000,000	$640,000	EPS037	30	$4,000,000	$160,000	CCF07	30	$4,000,000	$160,000	14-11	30	$4,000,000	0.522%	$20,930	30	$0	$0	S	$960,900
2	CC	1045682719	CEPEDA YESID	23030	30	$1,800,000	$288,000	EPS024	30	$1,800,000	$72,000	CCF07	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	0.522%	$9,400	30	$0	$0	S	$441,400
3	CC	1193419667	COETHE LUIS	23030	30	$2,500,000	$400,000	EPS032	30	$2,500,000	$100,000	CCF07	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	0.522%	$13,100	30	$0	$0	S	$613,100
4	CC	7234/669	LENIS STEVEN	23030	30	$1,500,000	$240,000	EPS032	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	0.522%	$7,930	30	$0	$0	S	$367,900
5	CC	1010742223	OLEDA ROSA	23030	30	$1,300,000	$208,000	EPS010	30	$1,300,000	$52,000	CCF07	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	0.522%	$6,830	30	$0	$0	S	$318,800
6	CC	1007730070	ORTIZ OLGA	23030	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$52,000	CCF07	30	$1,300,000	$52,000	14-11	30	$1,300,000	0.522%	$6,830	30	$0	$0	S	$318,800
7	CC	22615776	PALMA LUCMA	23030	30	$1,500,000	$240,000	EPS010	30	$1,500,000	$60,000	CCF07	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	0.522%	$7,930	30	$0	$0	S	$367,900
Total	**Afiliados(7)**					$13,900,000	$2,224,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000	$556,000			$13,900,000		$72,800		$0	$0		$3,408,800

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900992984	2	CINTELCO ORABIA S.A.S.	3 - MENOS DE 250 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 55 72 109	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3 33560	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	745677852	94634980A5	E	2024-06-24	2024-07-02	BANCOLOMBIA	8	$3,430,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$2,224,000	$13,900	$0	$2,237,900
COLFONDOS	23-001	800,227,940	6	1	$640,000	$4,000	$0	$644,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$1,300	$0	$209,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,168,000	$7,300	$0	$1,175,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$1,300	$0	$209,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$72,800	$500	$0	$73,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$72,800	$500	$0	$73,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$556,000	$3,500	$0	$559,500
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	7	$556,000	$3,500	$0	$559,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				7	$556,000	$3,600	$0	$559,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$72,000	$500	$0	$72,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$112,000	$700	$0	$112,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$160,000	$1,000	$0	$161,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$212,000	$1,400	$0	$213,400
TOTAL				**7**	**$3,408,800**	**$21,500**	**$0**	**$3,430,300**

2024/07/05 12:06 PM

CINTELI
CIUDADES INTELIGENTES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Los suscritos, Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa **CINTELI COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit: 900.992.984-2 bajo la gravedad de juramento certificamos que esta empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Profesionales y con los aportes Parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las empresas Promotoras de Salud –EPS-, Los Fondos de Pensiones , las administradoras de riesgos Profesionales -ARP- Las cajas de compensación familiar , el instituto colombiano de Bienestar familiar –ICBF-, y el servicio de aprendizaje –SENA-.

La presente certificación se expide a los cinco (05) dias del mes de Julio de 2024.

ROBERTO CARLOS POLO CHARRIS
C.C: 72.314.416
T.P.: 148314-T
REVISOR FISCAL
CINTELI COLOMBIA S.A.S

SEBASTIAN VÍVES SANCHA
CE: 1032611
Representante legal
CINTELI COLOMBIA S.A.S

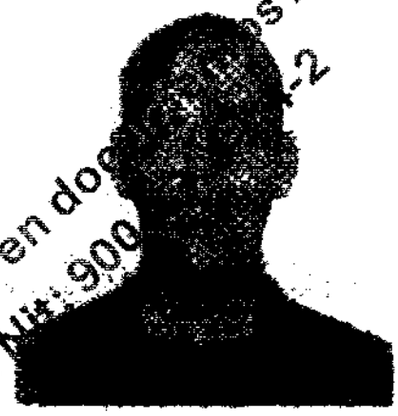
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.314.418**

POLO CHARRIS
APELLIDOS

ROBERTO CARLOS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1980**

PALMAR DE VARELA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

12-NOV-1998 SANTO TOMAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0302800-22163418-M-0072314418-20071026 **00074** 072998A 02 242567166

Fotocopia únicamente como anexo en documentos Alcaldía
Inteli Colombia SAS Nit: 900

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

Fotocopia valida como anexo a documentos Alcaldía de Cota,
Colombia SAS Nit: 901.2.984-2
Vigente el 11 de [illegible] de 2024.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7DC55AB457775ED90

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ROBERTO CARLOS POLO CHARRIS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72314416 de SANTO TOMAS (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 148314-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

CERTIFICACIÓN

La FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A. por medio de la presente CERTIFICA que **CINTELI COLOMBIA SAS NIT 900.992.984**, Es cliente activo, el único titular y ordenante sobre su cuenta con número **10001003088** en el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex.

Los traslados de recursos los pueden realizar a la siguiente cuenta a nombre de:

Banco: Bancó BBVA
Tipo: Cuenta Ahorros
Nombre: Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex
Número: 310-00617-6
NIT: 900.139.498-7

El soporte de dicho depósito deberá ser notificado a Fiducoldex S.A., al correo electrónico **carteras.colectivas@fiducoldex.com.co**

Los recursos administrados en dicha cuenta son de libre uso por parte del titular como única firma registrada.

La presente se expide en Bogotá el 03 abril de 2024.

Cordialmente,

Ivan Andres Riaño.
Director Comercial

Un fondo de inversión colectiva (FIC) es todo mecanismo de ahorro e inversión de dinero u otros activos, administrado por sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, los cuales integran el aporte de un número plural de personas en un portafolio de activos conforme a lo establecido en el reglamento del respectivo fondo. Los resultados económicos obtenidos al realizar las inversiones son distribuidos de manera proporcional y diaria entre todos sus inversionistas, de acuerdo con su participación en el fondo.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Helena Cano Alvarez (Principal) y Dra. Lina Rocio Gutierrez - Suplente, ubicados en la carrera 17 #93-34 Oficina 202 Edificio Galaria de la ciudad de Bogota D.C. PBX: 6019606900 celular 3137998001 e-mail: defensoriafiducoldex@umanagement.com. Horario de atención: de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. consúltenos de forma telefónica al teléfono 327 55 00 opción 4 en nuestras oficinas abiertas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 11 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores las quejas que éstos le presenten. 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan. 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias relacionadas con el objeto de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que a su juicio convengan para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros, y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tenga como propósito el adecuado desempeño del SAC.

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CARTERA COLECTIVA ABIERTA FIDUCOLDEX** identificado(a) con **nit jurídico número 900.139.498** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 00130310000200006176** aperturada el **02 de mayo de 2007**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

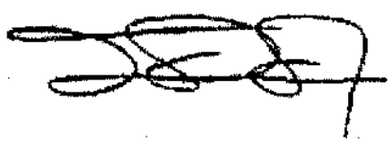
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **310006176**
10 dígitos: **0310006176**
16 dígitos: **0310000200006176**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02** de **febrero** de **2024** a las **11:58**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14940521171

(415)7707212489984(8020) 000001494052117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 9 8 4	2	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CINTELI COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 55 72 109 P 1 OF 1

42. Correo electrónico jvives@cinteligroup.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 4	3 2 3 3 5 4 5 8 6 5	3 1 0 2 8 4 1 4 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 7 0 3 2 9	7 0 2 0	2 0 1 7 0 3 2 9	6 2 0 2	6 8 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electronico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código 2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripcion en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 24 / 10 : 06: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: VIVES SANCHA SEBASTIAN MANUEL

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF 14-02-2024 10:16:50AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940521171

(415)7707217489984(8020) 000001494052117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 9 8 4	2	Cámara de Bucaramanga	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1
73. Fecha	2 0 1 6 0 4 2 0	2 0 1 7 0 2 0 7
74. Numero de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 7 2 6	2 0 1 7 0 2 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 6 5 1 5 6 2	6 5 1 5 6 2
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	3	3

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 0 4 2 0
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 2 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940521171

(415)7707212489984(8020) 000001494052117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 9 8 4	2	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjeri 2 2	1 0 3 2 6 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VIVES	SANCHA	SEBASTIAN	MANUEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	8 7 0 0 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VIVES	SANCHA	JORDI	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940521171

(415)7707217489984(8020) 000001494052117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 9 8 4	2	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 3 1 4 4 1 6		1 4 8 3 1 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
POLO	CHARRIS	ROBERTO	CARLOS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 2 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 3 9 1 8 4 2		1 6 0 0 9 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANGUINO	ORTEGA	NOHORA	ENID

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 7 0 7

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940521171

(415)7707217489984(8020) 000001494052117 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 9 2 9 8 4	2	Impuestos de Barranquilla	2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerc 0 2	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7 1 1 2

162. Nombre del establecimiento: CINTELI COLOMBIA SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: Cl. 75 52 10

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 5 1 5 6 2	2 0 1 6 0 7 2 6
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SPM-SASI-912-2024

CONTRATISTA	**CINTELI COLOMBIA SAS**	
NIT.	**1900.992.984 - 2**	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.	
PLAZO	EL TÉRMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	
VALOR	MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.174.200) M/ CTE.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2 de mayo de 2024	
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	**FECHA**
	2024001436	**02/05/2024**
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS	**NÚMERO DE PÓLIZA: 1011812**	**08/05/2024**
NOMBRE SUPERVISOR	**LADY DANIELA FONSECA SOCHA**	
CARGO SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACION	

En Cota Cundinamarca, el 14 de mayo de 2024, se reunieron las siguientes personas, la Ingeniera **LADY DANIELA FONSECA SOCHA** en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION** y supervisora del Contrato y el señor **SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **1.032.611**, en calidad de representante legal de **CINTELI COLOMBIA SAS** identificado con Nit. **1900.992.984 – 2** en adelante, el contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO."**

No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

LADY DANIELA FONSECA SOCHA
SECRETARIA DE PLANEACION

SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA
Representante legal de **CINTELI COLOMBIA SAS. NIT: 1900.992.984 – 2**

OTROSI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SPM-SASI-912-2024 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y CINTELI COLOMBIA S.A.S CON NIT. 900.992.984 - 2

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **SEBASTIAN MANUEL VIVES SANCHA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.032.611**, quien obra en nombre y representación de **CINTELI COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. 900.992.284-2 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. SPM-SASI-912-2024,** con el contratista **CINTELI COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit. 900.992.284-2, el cual tiene por objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.."*

2. Que, al realizar el clausulado por error involuntario se digitalizo erróneamente el valor de contrato de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.147.200) M/ CTE** , siendo el correcto **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.174.200) M/ CTE.**

3. Que se hace necesario llevar a cabo la aclaración para corregir el error involuntario en el diligenciamiento del valor del contrato. Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos. de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

4. Que, teniendo en cuenta que al momento de la estructuración del proceso de selección no era posible determinar el valor a pagar mensual por los servicios prestados en razón a que era indeterminable el valor final del contrato, se hace necesario aclarar que la forma de pago se establecerá así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma total de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.174.200) M/ CTE.** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos.

OTROSI N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SPM-SASI-912-2024 , CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) Y CINTELI COLOMBIA S.A.S CON NIT. 900.992.984 - 2

FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato, en mensualidades correspondientes a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 147.396.775)**

a) Un primer pago por el mes de mayo por el valor correspondiente a los dias efectivamente ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio. Dicho valor sera calculado con referencia al valor mensual dividido en los dias
b) Mensualidades vencidas durante los meses de junio a noviembre por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 147.396.775)**
c) Un último pago una vez culminado el plazo del contrato hasta por el 100% del valor mensual de los servicios prestados según los dias ejecutados en el mes de DICIEMBRE de 2024.

NOTA. Todos los meses se contaran en 30 dias, por lo cual, el valor del dia sera el resultado de dividir la mensualidad fijada en 30 dias que corresponde al mes.

Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos:

1 Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2 Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3 Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4 Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
5 Copia del RUT
6 Copia de la certificación bancaria Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

5. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA– ACLARAR: La **CLÁUSULA TERCERA** el valor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SPM-SASI-912-2024** siendo el correcto **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.179.174.200) M/ CTE.**

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato, en mensualidades correspondientes a **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 147.396.775)**

a) Un primer pago por el mes de mayo por el valor correspondiente a los servicios prestados contados a partir de la firma del acta de inicio.

b) Mensualidades vencidas durante los meses de junio a noviembre por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 147.396.775)**

c) Un último pago una vez culminado el plazo del contrato hasta por el 100% del valor mensual de los servicios prestados según los días ejecutados en el mes de DICIEMBRE de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en los Contrato de Prestación de Servicios **No. SPM-SASI-912-2024**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*

Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

2 Condiciones

Objeto y alcance

Documentos del proceso

Documentos del contrato

Información presupuestal

Información Central...

Modificaciones del Contrato

Incumplimiento

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	Si	No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega	Como acordado previamente	
El contrato puede ser prorrogado	Si	**No**

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	Si	No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	Si	No			
Seriedad de la oferta	Si	No			
	% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00			
Cumplimiento	Si	No			
	Cumplimiento del contrato				
	% del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	3/05/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/11/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
	Pago de salarios				
	% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	3/05/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
	Calidad del servicio				
	% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3/05/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
	Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	3/11/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00, Bogotá, Lima, Quito)	
Responsabilidad civil extra contractual	Si	No			

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 3/05/2024 5:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito* Fecha de entrega de garantías: 7/05/2024 6:22:02 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Detalle
CO1.WRT.14296913	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	294.793.550,00 COP	la previsora sa compañia de seguros	31/12/2027 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*	Aceptada	Detalle
CO1.WRT.14295415	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	la previsora sa compañia de seguros	31/12/2024 *(UTC-05:00) Bogotá Lima, Quito*	Aceptada	Detalle
CO1.WRT.14244945	Seriedad de la oferta	-	118.866.831,00 COP	-	17 días para terminar *(22/03/2024 12:00 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*	Aceptada	Detalle

Agregar

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Si No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 4 No. 12 - 63

Ubicación CO-CUN-25214 - Cota

País COLOMBIA

Departamento Cundinamarca

Municipio Cota

Direccion Carrera 4 No. 12 - 63

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

© VORTAL 2019 **018000-52-0808** Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

PÓLIZA Nº
3006417

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
19	4	2024	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865
ASEGURADO	725055-MUNICIPIO DE COTA	NIT	899.999.705-3
DIRECCIÓN	KR 4 12 63 PALACIO MUNICIPAL, COTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	VIGENCIA DESDE MES	VIGENCIA DESDE AÑO	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	VIGENCIA HASTA MES	VIGENCIA HASTA AÑO	VIGENCIA HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	19	4	2024	22	4	2024	00:00	22	7	2024	00:00	91

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	CINTELI COLOMBIA SAS	4. 30 DIAS	$118.866.831,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE COTA NIT: 899.999.705-3

No. Amparo		Valor Asegurado	Acum/VA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	SERIEDAD DE OFERTA	118.866.831,00	SI	22/04/2024	22/07/2024	142.640,20

Cue-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SEM-SASI-001-2024 RELACIONADA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICACION DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRAFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

LA PRESENTE PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO PLIEGO.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*******142.640,20
GASTOS	$*******10.000,00
IVA	$*******29.001,64
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******181.641,84

La factura electrónica de la presente poliza podra ser descargada desde el link https://facturaseguros.transunion.co/PolizaPrevisora/portaldepruebas/pagos/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digite el No. Identificacion
Somos Grandes Contribuyentes segun Resolucion No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retencion en la fuente, segun Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economia mixta en la que el estado tiene participacion superior al 90% por lo anto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

9/04/2024 15:42:03

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6906	3	[illegible] PIPPIA		

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

EVS-0406-24

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Nit 860.002.400-2

C E R T I F I C A:

Que el (la) asegurado (a) **CINTELI COLOMBIA SAS** identificado(a) con Nit. 900.992.984-2, tiene contratada con la Compañía la póliza de Cumplimiento No. 3006417 endoso (0), cuyas primas se encuentran recaudadas en su totalidad.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los Diecinueve (19) días del mes de Abril 2024.

Cordialmente,

Ernesto Puente González-Rubio
Gerente
Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.
APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A CIA. DE SEGUROS.

POLIZA Nº
1011812

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
3	5	2024	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865
ASEGURADO	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	3	5	2024	2	5	2024	00:00	31	12	2024	00:00	243

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	CINTELI COLOMBIA SAS	1. CONTADO	$ 260,000,000.00

Riesgo: 1 -
Cr 75 92 10, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoría: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	Activa	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	260,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	260,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	260,000,000.00	SI	484,668.49

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CINTELI COLOMBIA S.A.S

ASEGURADO: CINTEL COLOMBIA S.A.S Y/O MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBJETO:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Codigo del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******484,668.49
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******92,081.81
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******576,750.30

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfineindo.com/FacturaPrev.soraportaluclriente/pages/authportallogin, en los campos Usuario y Contraseña digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.1. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta con la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/05/2024 16:28:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6506	3	TRIO LICENCIA ESPECIAL	22.50	109,050.41

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

ECF-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTON
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO N° SDM-SAS-912-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONTERRO CATASTRAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.

CONDICIONES GENERALES:
Texto según clausulado La Previsora S.A Forma RCP02VERSION66-DOCT que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LÍMITE ASEGURADO: $ 260.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas otorgadas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS:
Las labores y operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza, de la manera queda amparado la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material , lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y a lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $150.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso en pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100. por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general aso ve estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar a responsabilidad civil de asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte America (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carga extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos antes del inicio de la vigencia de la póliza.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES:
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informado a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ACOMPAÑADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de anticipación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLAUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la adición de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	0.000 % ONEROSO

Fecha: 2024-05-07 15:56:39

Referencia de pago: **3172669381**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de Consulta de Transacciones de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago

BANCO: **BANCOLOMBIA**
CUS: 625392869
Dirección IP: 190.242.62.51
Estado :

Resumen de la compra

Referencia: 3046764503
Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.

Total compra.	$1,452,243.00
IVA:	$275,927.00
Total pagado.....	**$1,728,169.00**

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 8600024002

Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.

POLIZA Nº
1011812

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DIA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LIDER Nº	CERTIFICADO LIDER Nº	A.P.
3	5	2024	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865
ASEGURADO	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865

EMITIDO EN	SUC OPER	SUC	EXPEDICIÓN DIA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NUMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	3	5	2024	2	5	2024	00:00	31	12	2024	00:00	243

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	CINTELI COLOMBIA SAS	1. CONTADO	$ 260,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL 75 52 10, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	260,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	260,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	260,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	260,000,000.00	SI	484,668.49

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CINTELI COLOMBIA S.A.S

ASEGURADO: CINTELI COLOMBIA S.A.S Y/O MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

OBJETO:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El(los) peso(s) sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$*******484,668.49
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******92,087.01
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****576,755.50

La factura electrónica de la presente póliza puede ser descargada desde el link https://facturacionseguros.transunion.com/FacturaPrevisora.portalquarkus/page/cuadroTablero, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9051 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 9509 de 1985 adicionado en el Artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, absténgase de practicar retenciones de industria y comercio.

03/05/2024 16:28:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
6506	3	TRES SESENTA ESPECIALI	22.50	109,050.41

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTA. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE: EN BOGOTA 5487555, A NIVEL NACIONAL 018000 915 915 Y #LA, CELULAR #915. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFONICA, PAGINA WEB, correspondencia@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DE CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX (+57 6108161 / 6750888). defensoriadelconsumidor@ustarizabogados.com

- COPIA -

SISE-U-001-7

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO Nº SPM-SASI-912-2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE
LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES
PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS
LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO.

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027/VERSION06-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LIMITE ASEGURADO: $ 260.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se enLienden otorgados al 100% del limite asegurado

AMPAROS:
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehiculos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehiculos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES:
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1011812 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DIAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURALA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	0.000 %	ONEROSO

PÓLIZA N°
3006458

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
3	5	2024	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	NIT	900.992.984-2
DIRECCIÓN	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3233545865
ASEGURADO	725055-MUNICIPIO DE COTA	NIT	899.999.705-3
DIRECCIÓN	KR 4 12 63 PALACIO MUNICIPAL, COTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	

EMITIDO EN	MONEDA	TIPO CAMBIO	SUCURSAL EXPED.	SUC	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE HORAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA HORAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	Pesos	1,00	3502	35	3	5	2024	2	5	2024	00:00	31	12	2027	00:00	1338

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
CINTELI COLOMBIA SAS	4. 30 DIAS	$412.701.520,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE COTA NIT: 899.999.705-3

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	117.914.720,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	315.042,29
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	58.957.360,00	SI	02/05/2024	31/12/2027	497.083,23
3	CALIDAD DEL SERVICIO	117.914.720,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	315.042,29
4	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	117.914.720,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	315.042,29

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. SPM-SASI-912-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE
CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE
MULTIPROPÓSITO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectue el pago. El impuesto sobre las ventas que grave los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$****1.442.210,10
GASTOS	$********9.999,99
IVA	$******275.919,92
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1.728.130,01

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaselectronicas.previsora.com.co/FacturaPrevisora/ con el código de barras/qr impreso, en los campos Usuario y Contraseña digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No 9067 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en su artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia impuesta 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, absteniéndose de practicar retenciones de cualquier clase y concepto.

03-05-2024 16:21:02

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6506	3	TRES SESENTA ESPECIA		

3006458

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 M IMI

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CÍA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
7	5	2024	MODIFICACIÓN	1			NO

M	20799671-CINTELI COLOMBIA SAS	900.992.984-2
	KR 55 72 109 P 1 OF 1, BARRANQUILLA, ATLANTICO	3233545865
	725055-MUNICIPIO DE COTA	899.999.705-3
	KR 4 12 63 PALACIO MUNICIPAL, COTA, CUNDINAMARCA	

			EXPEDICIÓN			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BARRANQUILLA	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	
MONEDA	Pesos													
TIPO CAMBIO	1,00	3502 35	7	5	2024	2	5	2024	00:00	31	12	2027	00:00	1338

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO (0 AL)
CINTELI COLOMBIA SAS	4. 30 DIAS	$412.710.970,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE COTA NIT: 899.999.705-3

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	117.917.420,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	7,21
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	58.958.710,00	SI	02/05/2024	31/12/2027	11,38
3	CALIDAD DEL SERVICIO	117.917.420,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	7,21
4	CALIDAD DE LOS BIENES SUM	117.917.420,00	SI	02/05/2024	30/06/2025	7,21

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO No. SPM-SAST-912-2024 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL PROCESO DE
CONSERVACIÓN CATASTRAL MEDIANTE EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN MONITOREO SATELITAL PARA LA IDENTIFICIACIÓN DE CAMBIOS EN LA BASE GEOGRÁFICA CATASTRAL CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE
MULTIPROPÓSITO.
.
SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE ACUERDO CON ACLARATORIO Nº 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no revalida el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima calculada únicamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	$**********33,01
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********6,27
	$**********39,28

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transunidendo.com/#FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de renta y ventas.

07/05/2024 09:08:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6506	3	TRES SESENTA ESPECIA		

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUP-003-016

PREVISORA

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O ENDOSOS.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

I. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

II. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

III. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DELADJUDICATARIO.

IV. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

III. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

IV. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENALPECUNIARIA.

1.3 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

II. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.

III. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DEANTICIPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4 DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUCIDOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO, NO CUBRE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAOBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN TOTAL DE LA OBRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOSSUMINISTRADOS

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1.8 CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL, LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO SERÁ IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL, CONFORME DISPONE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.9 OTROS AMPAROS

ADICIONALMENTE, EN LA MEDIDA EN QUE FUEREN EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DENTRO DEL PLIEGO DE LICITACIÓN, PREVISORA OTORGARÁ LOS AMPAROS REQUERIDOS PARA CUBRIR LOS DEMÁS INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE CONSIDERA DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y QUE SE DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO: LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SON INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE LOS RIESGOS Y VALORES ASEGURADOS. EN CASO DE SINIESTRO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR SERA EL SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA EL AMPARO AFECTADO SIN QUE SE PUEDA ACUMULAR CON EL VALOR DE LOS OTROSAMPAROS.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

PODRÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUANDO SE ACUERDEN PRÓRROGAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO CON ELCOBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA RESPECTO DE CADA AMPARO, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMAASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA, TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A PREVISORA.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO, FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS, O EN GENERAL, CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A PREVISORA, DEBERÍA HABER SIDO PREVIAMENTE ACEPTADA POR ESCRITO POR ÉSTA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO.

IGUALMENTE, PREVISORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

CUANDO CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL EL VALOR DE LA GARANTÍA SE REDUZCA, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Y/O DE SU VIGENCIA SEGÚN ELCASO.

EN TODO CASO, CUANDO SE SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO, EL INCREMENTO DEL VALOR Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA GARANTÍA ENTRE OTROS, SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGADEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. EN CASODE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y PREVISORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN OTRANSFERENCIA.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA PARA PODER OBTENER EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN, DEBERA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDADE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A PREVISORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ENTIDAD CONTRATANTE, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES, SERÍA EL SIGUIENTE:

1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PACTADO,O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

3. EN LOS DEMÁS EVENTOS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDA A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y A ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ ENEL MONTO DE LAS ACREENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE, SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PÓLIZA.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

I. PARA EL PRIMER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

ii. PARA EL SEGUNDO EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

iii. PARA EL TERCER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA RECLAMACIÓN, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL, DEBERÁ NOTIFICAR A PREVISORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DECUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO), PREVISORA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGACONTRA EL CONTRATISTA.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TAL VIRTUD, LA ENTIDAD CONTRATANTE RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O TRÁMITE JURISDICCIONAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODASLAS ASEGURADORAS.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO GARANTIZADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, PREVISORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE PREVISORA.

EN TAL EVENTO, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y PREVISORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOSTÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DF PRESCRIPCIÓNDISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DF UN PROCESODE RESPONSABILIDAD FISCAI , SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LAGARANTÍA.

EN CASO DE QUE PREVISORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO. LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTECOMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN YCONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DELTERRORISMO

EL TOMADOR SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACION O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR PREVISORA Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A PREVISORA, PARA LO CUAI DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR DILIGENCIE NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ÉSTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA,** IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA.**
viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS

DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA,** O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 – 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

Fecha: 2024-05-07 15:55:39

Referencia de pago: **3172669381**

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de Consulta de Transacciones de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago

BANCO: **BANCOLOMBIA**
CUS: 625392869
Dirección IP: 190.242.62.51
Estado :

Resumen de la compra

Referencia: 3046764503
Descripción: PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.

Total compra: $1,452,243.00
IVA: $275,927.00

Total pagado..... $1,728,169.00

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 8600024002

Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757

Toda la información se encuentra encriptada para tu privacidad y seguridad © PayU.